

de los Comunes la derogación total de los aranceles sobre los granos importados. El 18 de febrero de 1842 expuso su moción acostumbrada en el discurso que reproducimos a continuación. Sir Robert Peel (1788-1850), Primer Ministro Tory del momento, se opuso naturalmente, a la moción y, como se esperaba, fue derrotada por 393 votos contra 90 al 24 de febrero. Cuatro años más tarde la situación había cambiado radicalmente. En octubre de 1845, la pérdida de la cosecha de patata irlandesa obligó a Peel a suspender los aranceles impuestos al trigo que iba para Irlanda, cosa que, en la práctica, significaba también grano libre de impuestos para Inglaterra. Peel estaba convencido de que, políticamente, sería imposible restaurar los aranceles y decidió pedir a la Cámara de los Comunes su derogación oficial. Al hacerlo, dividió al partido Tory. La cuestión fundamental fue planteada en la Cámara de los Comunes durante febrero de 1846, proponiendo por vía técnica "que la Cámara se constituya en Comité para considerar las Leyes de Granos", y, cuando esta moción fue aprobada por 337 votos contra 240, el día 27 de febrero, todo el mundo supo que la protección a la agricultura estaba destinada a desaparecer. La derogación adquirió cuerpo de ley el 26 de junio de 1846.

La *Petición de los comerciantes de Londres* fue redactada por Thomas Tooke (1774-1858), partidario de Ricardo y Hukisson, que más tarde adquirió cierto renombre con su voluminosa *Historia de los Precios* (1838). Las citas siguientes de los debates de 1842 y 1844 se tomaron de los *Debates Parlamentarios* de Hansard, 3a. serie, Vols. LX y LXXXIII.

PETICION DE LOS COMERCIANTES DE LONDRE (1820)

Considerando que el comercio conduce eminentemente a la riqueza y la prosperidad de un país, al permitirle importar las mercancías para cuya producción se adapta mejor al suelo, el clima, el capital y la industria de otros países, y exportar en pago aquellos artículos a los que se adapta mejor su propia situación.

Considerando que la libertad de restricciones proporciona mayor extensión al comercio exterior y la mejor dirección al capital y la industria del país.

Que la máxima de comprar en el mercado más barato y vender en el más caro —la cual domina la conducta de todo comerciante en sus tratos mercantiles— es estrictamente la mejor de las reglas aplicables al comercio de una nación.

Que una política fundada en estos principios rendiría al comercio del mundo un intercambio de ventajas mutuas y aumentaría difundiéndolas, la riqueza y el bienestar entre los habitantes de cada estado.

Que, desgraciadamente, una política opuesta a ésta ha sido y es adoptada y puesta en vigor por el gobierno de éste y de todos los demás países, tratando cada uno de excluir las producciones de los demás, con el sano, pero errado propósito de estimular su propia producción; imponiendo de esta forma al conjunto de sus súbditos, que son consumidores, la necesidad de someterse a privaciones en la cantidad y la calidad de los artículos; y convirtiendo de esta manera lo que debería ser fuente de beneficio mutuo y armonía entre los estados en ocasión constante y repetida de hostilidad y recelos.

Que los prejuicios prevalecientes en favor del sistema proteccionista o restrictivo pueden atribuirse a la suposición errónea de que toda importación de artículos extranjeros ocasiona una disminución, en la misma medida, de nuestra propia producción; mientras que puede demostrarse claramente que, aunque se desalentara la producción de un artículo determinado que no pudiera resistir la importación sin restricciones, sin embargo, como ninguna importación podría prolongarse por mucho tiempo sin una exportación correspondiente, directa o indirecta, habría en realidad un estímulo, con fines de exportación, para algún otro artículo que se adapte mejor a la situación, proporcionando de esa manera un empleo, cuando menos igual y probablemente mayor, y desde luego más benéfico, a nuestro capital y nuestro trabajo.

Que, por los numerosos aranceles proteccionistas y prohibiciones de nuestro código mercantil, puede demostrarse que, aunque todos operan como un impuesto oneroso sobre la comunidad en su conjunto, muy pocos resultan en definitiva beneficiosos para las clases en cuyo provecho se instituyeron originalmente, y ninguno llega a compensar la pérdida que ocasionan a otras clases.

Que, entre los demás males del sistema proteccionista o restrictivo, no es el de menor importancia el hecho de que la protección artificial de una rama de la industria o fuente de producción contra la competencia extranjera es usado como precedente para reclamaciones de protección semejante por otras ramas de tal forma que, si se sostuviera consistentemente el razonamiento sobre el que se apoyan estas disposiciones restrictivas o prohibitivas, no podría detenerse hasta apartarnos del todo del comercio extranjero. Y el mismo cauce de discusión, a saber, que con las prohibiciones y los aranceles proteccionistas correspondientes acabaríamos excluyéndonos del comercio internacional, podría sostenerse para justificar disposiciones que restrinjan el intercambio de mercancías (no conectadas con los ingresos públicos) entre los reinos que componen la unión, o entre los condados de un mismo reino.

Que se impone especialmente, en estos momentos, una investigación de los efectos del sistema restrictivo, ya que puede, en opinión de los peticionarios, revelar que la miseria que ahora do-

mina en forma tan general está considerablemente agravada por ese sistema y que pueda obtenerse algún alivio mediante la derogación más pronta posible de las restricciones, ya que puede demostrarse que son muy perjudiciales para el capital y la industria de la comunidad, sin que a cambio resulte ningún beneficio compensador para los ingresos públicos.

Que una declaración en contra de los principios anticomerciales de nuestro sistema restrictivo es de la mayor importancia en los momentos actuales, puesto que, en diversos casos recientes, los comerciantes y fabricantes extranjeros se han dirigido a sus respectivos gobiernos con solicitudes de aranceles más proteccionistas, prohibiciones y reglamentaciones, esgrimiendo el ejemplo y la autoridad de nuestro país, contra el cual se dirigen casi exclusivamente dichas solicitudes, como sanción para la política de esas disposiciones. Y, ciertamente, si el razonamiento en que se basan los defensores de nuestras restricciones tienen algún valor, se aplicará en favor de las reglamentaciones de países extranjeros en contra nuestra. Ellos insisten en nuestra superioridad de capital y maquinaria, lo mismo que nosotros lo hacemos en lo que respecta a su exención relativa de impuestos, y con igual fundamento.

Que nada contribuiría más a contrarrestar la hostilidad comercial de los países extranjeros que la adopción de una política más comprensiva y más conciliadora por nuestra parte.

Que, aunque como cuestión de simple diplomacia, puede venir a veces detener la derogación de prohibiciones determinadas o aranceles elevados, para hacerla depender de concesiones correspondientes de otros estados en favor nuestro, no por ello debemos mantener nuestras restricciones en aquellos casos en que no pueden obtenerse las concesiones de aquellos países. Nuestras restricciones no serían menos perjudiciales a nuestro propio capital y a nuestra industria por que otros gobiernos persistieran en mantener reglamentaciones impolíticas.

Que, en conjunto, la actitud más liberal demostraría ser más política en esos casos.

Que, independientemente del beneficio directo que este país puede obtener en cada ocasión en que se hagan esas concesiones o mitigación de barreras, puede alcanzarse un gran objetivo, al mismo tiempo, si se reconoce un principio o norma sana, a la cual podrían referirse todos los arreglos subsecuentes, y mediante la influencia saludable que la promulgación de tales puntos de vista por la legislatura, y por la nación en su conjunto, pudiera tener sobre la política de otros estados.

Que, al declarar así los solicitantes su convicción de lo impolítico y lo injusto del sistema restrictivo, y deseando toda mitigación posible del mismo, sólo toman en cuenta aquellas partes de

ese sistema que no están conectadas, o sólo lo están en forma secundaria, con los ingresos públicos. Mientras subsiste la necesidad de ingresos como los actuales, vuestros solicitantes no pueden esperar que se renuncie a un renglón tan importante de ingresos como son las aduanas, ni que se ha disminuido en forma considerable, a menos que se sugiera un sustituto menos objetable. Pero es contra toda restricción del comercio no esencial para los ingresos públicos, contra todos los aranceles simplemente proteccionistas frente a la competencia extranjera, y contra lo excesivo de aquellos impuestos, destinados en parte a aumentar el ingreso del estado y en parte a fines proteccionistas, contra ellos se dirige la súplica de la presente petición, que sometemos respetuosamente a la sabia consideración del Parlamento.

Así pues, los solicitantes suplican que la Cámara tenga a bien considerar esta petición y adoptar aquellas medidas que se calcule puedan dar mayor libertad al comercio exterior y, por este medio, incrementar los recursos del Estado.

DEBATES SOBRE LAS LEYES DE GRANOS (1842, 1846)

Cámara de los Comunes, 18 de Febrero a 24 de Febrero de 1842.

Mr. Villiers (Wig; Wolverhampton) se puso en pie y dijo que quería leer una solicitud firmada por el presidente de una conferencia, reunida recientemente en Londres, compuesta por delegados de todas las partes de Inglaterra, Escocia y Gales. La solicitud decía así:

“A los Honorables Miembros de la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña e Irlanda, reunidos en Parlamento.

“La Petición del suscrito Peter Alfred Taylor, de la Ciudad de Londres, humildemente muestra que el solicitante fue presidente de una conferencia que tuvo lugar en la taberna “La Corona y el Ancla”, Strand, durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 1842, con 720 delegados de todas partes de Inglaterra, Escocia y Gales, nombrados por muchos de sus compañeros, para considerar la derogación total e inmediata de las leyes y disposiciones sobre granos.

“Que los delegados a esa reunión fueron nombrados por ciudades grandes y distritos extensos en los que se producen todos los artículos principales de la industria del país —a saber, algodón, lino, telas, calcetería, ferretería, cuchilería, etc.

“Que en esa conferencia se aprobó por unanimidad la siguiente resolución, que expresa el deseo de renunciar a toda protección para sus diversas manufacturas:

“Que los diputados presentes, concertados con las principales manufacturas del país, al pedir la derogación de todas las restricciones a la importación de los granos y reglamentaciones conexas, declaran su disposición favorable para ayudar a abolir todos los aranceles que están en vigor para su propia protección.

“Que esta resolución no fue aprobada sin antes haber sido objeto de profundas meditaciones y consideraciones, habiéndose aprobado esta misma resolución en reuniones muy numerosas, realizadas en las ciudades y distritos inmediatos a las diversas ramas de manufactura, a saber, en Manchester, en una reunión de los que se ocupan en la industria del algodón de Lancashire; en Leeds, por los que componen la industria textil de Yorkshire; en Bath, en representación de la industria textil de Inglaterra occidental; en Derby, en representación de la industria de calcetería y otras de los condados del centro; en Birmingham, por la industria ferretera en Staffordshire y Warwickshire; en Sheffield, por la industria de cuchillería y esmaltado; en Dundee, por la industria de los géneros de lino.

“Que, como las principales ramas de los empleados en las fabricas industriales y del capital han expresado así su deseo de renunciar a toda protección legislativa, el solicitante ruega a la Cámara que se coloque en un plano de igualdad a todos los súbditos de su Majestad y que el comercio de granos sea declarado libre y abierto, al igual que la producción de toda la industria manufacturera.

“P. A. Taylor”

Después de leer esta petición, Mr. Villiers dijo que confiaba en que sería considerada como introducción apropiada a la moción que acababa de presentar, y que, a pesar de todo lo que se había dicho con respecto al orden ilógico con que ahora era sometida a consideración de la Cámara, opinaba que dicha moción se había presentado en un momento que él estimaba favorable, ya que se hizo a continuación de aquella discusión en que ambos bandos de la Cámara habían desplegado la mayor habilidad e ingenio al poner de manifiesto los males y dificultades que entrañaba el proyecto presentado por el Gobierno actual, y que fue propuesta por sus predecesores, haciendo así oportuna la moción que iba a presentar, puesto que, cualesquiera que fueran los argumentos en su contra, estaba totalmente fuera del alcance de aquellas dificultades y objeciones que se habían expuesto contra las otras medidas consideradas; por lo tanto, de acuerdo con su anuncio, pedía a la Cámara que condenara *intoto* y aboliera para siempre la ley que el Comité consideraba en ese momento; una ley que tenía como fin confesado elevar el costo de la vida mediante la limitación de las cantidades de artículos; ley que, según reconoció un distinguido Miembro del Gobierno, daría por resultado la elevación de los precios de los alimentos, de las tasas de renta, pero no de los salarios de los trabajadores; ley que él tenía que considerar, por los propósitos y objetivos previstos, y a pesar de cualesquiera razones que hubieran actuado en favor de su aprobación, como ley totalmente errónea, o decididamente mala según opinión de algunos; ley que sólo podía existir en violación abierta y grosera de todos los principios que deberían regular la economía y la política de cualquier estado, y no desesperaba aún de poder persuadir a la Cámara acerca de la importancia y la prudencia que revelaría el abolir tal ley para siempre.

El Marqués de Granby (Tory; Stamford) dijo que era imposible que un inglés advirtiera la miseria dominante en los distritos manufactureros sin que la compadeciera total y profundamente, pero él creía que, cuanto más grande y más honda fuera esa compasión, mayor cuidado debía tener la Cámara para que, al abolir las Leyes de Granos, no fuera a aumentar dicha miseria, forzando al agricultor a buscar los medios de su escaso sustento en las grandes ciudades manufactureras. Se había dicho que, derogando la Ley de Granos, se encontraría el remedio. El no lo creía así. La consecuencia natural de una alimentación más barata sería una disminución de los salarios. En todos los países de Europa los salarios bajos eran resultado de una alimentación barata. Mr. McCulloch afirmaba que en Bengala, donde los salarios de los trabajadores estaban determinados por el costo de la comida consumida por el obrero, y éste subsistía con cantidades ridículas, la tasa de salarios en los empleos comunes era de 2½ peniques al día. El creía que esto probaba suficientemente que una alimentación barata no era sinónimo de abundancia de alimentos. Por lo tanto, estimaba que la derogación de la Ley de Granos no produciría los buenos efectos

que los honorables caballeros de la oposición precian esperar.

Mr. Scott (Tory; Winchester) dijo... que el que atacara el fundamento de una ley que no sólo había llenado su propósito mejor que cualquier otro principio probado hasta la fecha, sino que también había enseñado, gracias a la Cámara y la Legislatura, a los propietarios y ocupantes de las tierras a sentirse seguros y confiados, tenía que estar loco, o algo peor. Seis parlamentos han mantenido este principio. ¡Y luego hablan de la confianza del público! La palabra del Parlamento está empeñada a la propiedad raíz de Inglaterra —no en apoyo de disposiciones especiales y detalles nimios de escalas y cifras, pues ¿quién puede imaginar tal locura?— sino empeñada al principio de la protección, de la protección sin prohibición, pero, de todas formas, protección a los agricultores nacionales. Y basados en que esta seguridad y sanción solemne, y confiando en la palabra de este Parlamento han comprado, arrendado, establecido e invertido vastas sumas de dinero en mejoras y sistemas costosos; han contraído matrimonio, han planeado su vida, educado y trazado el porvenir de sus hijos en negocios a los que creían a salvo bajo el mismo techo de la política de protección que sirvió de refugio a sus padres. ¿Planea el honorable Caballero imponer un sistema de tradición y confiscación? Yo sé que no; pero también sé que, de aprobarse esta moción, ello equivaldría a poner en vigor tal sistema...

Mr. Gobden (Whig; Stockport):... Quiero saber qué harán con las clases más trabajadoras de la comunidad, los artesanos laboriosos, si el precio del pan se mantiene elevado mediante Ley parlamentaria. ¿Les daréis una Ley para elevar sus salarios? Diréis que no es posible elevar la escala de salarios; pero eso no es razón para aprobar una ley que multa al trabajador con la tercera parte de lo que gana. Conozco bien la forma en que fueron recibidas en esta Cámara las peticiones de los tejedores. "Pobres hombres ignorantes —decíais— no saben lo que piden, no son economistas políticos, no saben que el precio de la mano de obra, igual que otras mercancías, encuentra su propio nivel por la Ley común de la oferta y la demanda. No podemos hacer nada por ellos." Pero, en consecuencia yo pregunto ¿Por qué se aprueba una ley para mantener el precio de los granos y, al mismo tiempo, decís que no es posible aprobar una ley que mantenga elevados los salarios de los trabajadores pobres?... Habiendo esperado pacientemente durante veinticinco años creo que tenemos derecho por fin a una explicación clara del pretexto para acordar un impuesto sobre la alimentación del pueblo en beneficio reconocido de los terratenientes. El honorable Sir Robert Peel nos dice que no podemos depender del exterior para nuestros suministros, o que esa dependencia tiene que ser suplementaria, que ciertos años se producen suficientes granos para la demanda y que tenemos que legislar para que se importen granos únicamente cuando se necesiten. De acuerdo. Sobre este punto, Sir Robert Peel, estamos totalmente de acuerdo. Legislemos únicamente pa-

que se importen granos cuando hagan falta. Excluyamos su importación cuando sea necesaria. Pero todo lo que yo suplico en beneficio del pueblo hambriento es que sea éste y no vosotros los jueces de cuándo se necesita el trigo. ¿Con qué derecho pretenden callar los apetitos y establecer los límites de las necesidades de millones de personas? En verdad no existe despotismo alguno que soñara nunca en hacer nada tan monstruoso. Sin embargo, vosotros desde aquí pretendéis juzgar cuándo necesita alimento la gente, repartir las existencias cuando condescendéis a pensar que las necesitan y detener este reparto cuando se os ocurre pensar que ya han tenido bastante. ¿Está alguno de vosotros en situación de juzgar las necesidades de los artesanos, de los tejedores? Los que nunca supisteis cómo es la necesidad de quedarse sin comer ¿pretendéis saber cuándo el pueblo quiere pan?... No es simplemente una extensión de la lista de pensiones a los propietarios de tierra, como dijo el *Times* hace algunos años, cuando ese periódico estigmatizó las Leyes de Granos presentándolas como una extensión de la lista de pensiones a toda la aristocracia terrateniente; es la peor forma de pauperismo; es la aristocracia dispuesta a ser alimentada a expensas de los más pobres entre los pobres. Si ha de ser así, tenemos que inclinarnos ante una oligarquía terrateniente, hagamos como en la antigua Venecia; que los nobles inscriben sus nombres en un libro de oro y extraigan su dinero directamente del Tesoro público. Sería mejor para el pueblo que tener que sufrir que la aristocracia circunscriba nuestro comercio, destruya nuestras manufacturas y extraiga el dinero de los bolsillos de los pobres por medios insidiosos e indirectos. Tal procedimiento sería más fácil para nosotros y más honrado para ustedes. Pero los honorables Caballeros que mantienen un sistema como éste ¿se han dado cuenta de que el pueblo de este país empieza a comprender dicho sistema un poco mejor que antes? ¿Y creen que el pueblo, con una comprensión más clara del asunto, permitirá a una clase, no sólo que imponga una carga al resto de la comunidad para su ventaja exclusiva, sino también que viva en un estado de esplendor con los medios obtenidos a través de impuestos indirectos a los bolsillos de los pobres?...